



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de febrero de 2015
No. 34

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA DE ACTUALIZACIÓN PARA ASPIRANTES A
MAGISTRADOS EN MATERIA CIVIL Y EN MATERIA PENAL QUE
SE REALIZARÁ EN LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA
YOLANDA JOVITA ROMO ZARAGOZA, EL CONDOMINIO
HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 721, 824, 914, 908, 365-A1, 122-B1, 909, 907, 906,
362-A1, 898, 900, 120-B1, 118-B1, 121-B1, 905, 888, 890, 892, 899, 901,
891, 897, 894, 893, 911 y 912.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 910, 895, 896, 913, 904,
117-B1, 366-A1, 361-A1, 360-A1, 883, 884, 885, 886, 887, 889, 119-B1,
882, 363-A1, 364-A1 y 881.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO,
A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL

INVITA

A los interesados en participar en el:

**CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA ASPIRANTES A
MAGISTRADOS EN MATERIA CIVIL Y EN MATERIA PENAL**

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

I. LOS INTERESADOS DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
- b) Tener más de 35 años de edad;
- c) Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;
- d) Poseer título profesional de Licenciado en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- f) No ser Secretario del despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
- g) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- h) No tener impedimento físico o enfermedad, a menos que ello sea obstáculo para el desempeño del cargo;
- i) Contar con promedio general mínimo en la licenciatura de 8.5 (ocho punto cinco en escala de 0 a 10) o poseer el grado académico de Maestría o Doctorado en el área de las ciencias jurídicas y cédula profesional correspondiente; y
- j) No haber sido sancionado con suspensión administrativa.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de la fecha de publicación de la presente invitación y hasta el viernes 27 de febrero, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito para tener derecho al examen de selección.

Para acreditar que el aspirante cumple con los requisitos indicados en el punto I, deberá contar con los documentos indicados en el punto VI de la presente invitación. La omisión de cualquiera de ellos en la fecha que corresponda a la recepción de documentos e inscripción, de acuerdo a lo señalado en el punto VII de la presente invitación, impedirá formalizar su inscripción.

III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN: jueves 05 de marzo, a las 17:00 hrs. Para tener acceso al examen, el aspirante deberá, obligatoriamente, presentar impresa su ficha de registro en línea y una identificación oficial con fotografía.

IV. ADMISIÓN: Solo serán admitidos aquellos participantes que hayan obtenido las quince mejores calificaciones en materia penal y en materia civil, respectivamente.

V. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN: miércoles 11 de marzo, en la página de Internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem).

VI. INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para acreditar que cumplen con los requisitos indicados en el punto I y poder formalizar su inscripción al curso, los aspirantes que resulten aceptados deberán exhibir personalmente, en la fecha, horario y lugar indicado en los puntos VII y VIII de la presente invitación, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento expedida con una antigüedad no mayor a un año anterior a la fecha de recepción de documentos;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente, con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Copia certificada ante Notario Público del Título Profesional de Licenciado en Derecho y de la Cédula Profesional correspondiente;
4. Los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
5. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos;
6. Currículum Vitae actualizado con copia certificada ante notario público de los documentos probatorios;
7. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
8. Copia certificada ante notario público del certificado de Licenciatura en el que conste que el interesado tiene un promedio general mínimo de 8.5 (ocho punto cinco en escala de 0 a 10) o copia certificada ante notario público del título de Maestría o Doctorado en el área de las ciencias jurídicas y de la cédula profesional correspondiente;
9. Escrito manifestando bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado con suspensión administrativa;
10. Proporcionar su CURP y en caso de ser aspirante interno, además, original y copia simple de su nombramiento más reciente y gafete vigente; y
11. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

Los anteriores requisitos deberán ser cubiertos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente invitación. Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deberán verificar la vigencia de sus documentos, en la Subdirección de Servicios Escolares, **por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de recepción de documentos e inscripción** en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

VII. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN: viernes 13 de marzo, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

VIII. LUGAR: Todas las actividades se realizarán en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Josefa Ortiz de Domínguez No. 306 Nte., Col. Sta. Clara.
Teléfonos: 01(722) 213 0884 directo y 01(722) 167 9200, extensiones 15912 y 15338.

IX. INICIO DEL CURSO: martes 17 de marzo.

La calificación mínima para aprobar el curso será de 9.0 (nueve puntos en escala de 0 a 10).

X. CUPO MÁXIMO: Sólo serán aceptados, como máximo, 30 participantes, de los cuales 15 corresponderán a la materia civil y 15 a la materia penal, tomando en consideración los puntajes más altos en el examen de selección.

XI. Todas las fechas indicadas en la presente invitación corresponden al año 2015.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por el Reglamento de la Escuela Judicial y por la presente invitación. Todo asunto no previsto en la misma será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura

El Director General de la Escuela Judicial
del Estado de México

Mgdo. Dr. Sergio Javier Medina Peñaloza
(Rúbrica).

Mgdo. Dr. Joaquín Mendoza Esquivel
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México, 23 de febrero de 2015.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**C. YOLANDA JOVITA ROMO ZARAGOZA
PRESENTE.**

Me refiero al formato con número de folio 778/2013, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal de tipo habitacional residencial, para el desarrollo de 8 viviendas, en un terreno con superficie de 5,611.10 m2. (CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Panorámica sin número, lote 9, Colonia tres árboles, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México., y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al **condominio** a "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio horizontal** a "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general".

Que se acreditó la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante Escritura Pública No. 33,950 de fecha treinta de marzo del año mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe de la Notaria Pública No.43 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, bajo siguientes datos registrales; Libro primero, Sección primera, Partida No. 1090; Volumen XXVI, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Que acreditó su personalidad jurídica bajo testimonio notarial No 37,689, de fecha veinte de junio del año dos mil once, que contiene las declaratorias de la señora Yolanda Jovita Romo Zaragoza. Otorgada por la notaria No 44 del Estado de México.

Que acreditó la constitución del fideicomiso de administración a través del instrumento notarial No. Ciento dos mil setecientos setenta, de fecha catorce de septiembre del dos mil once, otorgada por la notaria No 145, del Distrito Federal.

Que acreditó la primera modificación al contrato de fideicomiso de administración a través del instrumento notarial No. Ciento siete mil ciento cincuenta y tres, de fecha once de marzo del dos mil trece, otorgada por la notaria No. 145 del Distrito Federal.

Que se acreditó la constitución de la Inmobiliaria la Cima Valle Sociedad Anónima de Capital Variable, a través del instrumento notarial No. Treinta y ocho mil ciento doce, de fecha diez de noviembre del dos mil once. Otorgada por la notaria No.44 del Estado de México.

Que el Organismo Público Descentralizado Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, mediante oficio número FACT/AC/051/2012 de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, emitió la factibilidad positiva de **existencia y dotación de servicios de agua potable y drenaje** para el desarrollo que se pretende.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto del punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos** correspondientes a su autorización por la cantidad de \$ 23,263.29 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.), según recibo oficial número 85402 de fecha 8 de mayo de 2014 expedido por el Honorable Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la ciudadana Yolanda Jovita Romo Zaragoza, el condominio horizontal de tipo **habitacional residencial**, como una unidad espacial integral, para que en el terreno con una superficie de 5,611.10 m2. (CINCO MIL SEISCIENTOS ONCE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Panorámica, sin número, lote 9, colonia Tres árboles, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 8 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.	3,189.83 M2.
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN.	809.86 M2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	30.00 M2.
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA.	1,278.41 M2.
ANDADOR	303.00 M2

SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN ABSOLUTA DE COSNTRUCCIÓN POR ALINEAMIENTO MUNICIPAL.	0.00 M2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.	5.611.10 M2.
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.	8
NÚMERO DE VIVIENDAS.	8
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS.	2

SEGUNDO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberán ceder al **H. Ayuntamiento de Valle de Bravo**, Estado de México, un área equivalente a 120.00 m2. (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo a valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberán cederle al **Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 80.00 m2. (OCHENTA METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de ésta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial a Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como correspondiente, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reúso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo que se autoriza.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento vial.

J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo de Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Valle de Bravo, mediante oficio No FACT/AC/051/2012 de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Valle de Bravo, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico, que deberá cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Jardín de Niños.	3.872 m2. de aula	\$ 21,078.50
Escuela Primaria o Secundaria.	13.824 m2. de aula	\$75,255.50
Jardín Vecinal.	32.00 m2.	\$13,045.12
Zona Deportiva.	32.00 m2.	\$14,995.84
Juegos Infantiles.	32.00 m2.	\$14,995.84
TOTAL.		\$139,370.80 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.)

De igual forma, para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las que establezcan las disposiciones Reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento:

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO
Equipamiento urbano básico de carácter regional.	2.00 m2. de construcción.	\$11,518.44 (ONCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 44/100 M.N.)

Asimismo con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del estado de México la suma de \$2,787.41 (DÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$139,370.80 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 80/100 M.N.).

Su titular deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo de autorización en los términos señalados.

De igual forma la titular deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente Acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO.- Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

CUARTO.- En términos de su solicitud, se acuerda favorablemente el **plazo de 18 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pago de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, así como, los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse el comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como de los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de la entrega de las obras.

QUINTO.- Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1,507.764.27 (UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.).

Asimismo y en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100 % del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso l) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la suma de \$30,155.28 (TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$1,507,764.27 (UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.).

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberán acreditar dicho pago así como a esta Dependencia.

SEPTIMO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las **viviendas de tipo residencial** que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$ 1,466,577.00 pesos y menor o igual a \$ 2,437,689.00 norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

OCTAVO.- Pagarán asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente

NOVENO.- Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor de éstos, una **fianza** por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a realizar excedieran el monto garantizado, corresponderá al titular cubrir la diferencia.

DECIMO.-

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DECIMO PRIMERO.-

De acuerdo por lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe a la ciudadana Yolanda Jovita Romo Zaragoza, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria, de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, permisos que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25 % de avance de su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO.-

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

DÉCIMO TERCERO.-

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Único de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

DÉCIMO CUARTO.-

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO QUINTO.-

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje,

alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.-**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación vigente.

**DÉCIMO
SEPTIMO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X incisos j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DECIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**DECIMO
NOVENO.-**

El presente acuerdo de autorización se emite con fundamento en el Cambio de Densidad No 224021000/855/2011, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil once.

VIGESIMO.-

El presente Acuerdo de autorización de lotificación de tipo habitacional residencial, ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo derechos de terceros.

AUTORIZA

**LICENCIADO VICTOR MIGUEL HERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

JOEL VARAS SANTANA, SALVADOR VARAS VALENZUELA y MARIA ELENA VALENZUELA GONZALEZ DE VARAS.

ALFREDO VARAS GUTIERREZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 719/2014, en Juicio Ordinario Civil (Usucapión) de JOEL VARAS SANTANA, SALVADOR VARAS VALENZUELA y MARIA ELENA

VALENZUELA GONZALEZ DE VARAS, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión en mi favor respecto del inmueble ubicado Avenida del Parque, manzana 8, lote 31, departamento 1, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, que es el domicilio sobre el que se instara la actual acción que se ejerce mediante este medio y previos los trámites correspondientes demostrare los extremos de mi acción para adquirir la propiedad del mismo, dicho inmueble se encuentra debidamente suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como consta en el folio real número 00273103 de dicha institución; B) Previa la sentencia ejecutoriada del presente juicio, que se ha consumado la usucapión en mi favor, solicito se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral de este Distrito en el Estado de México para que se sirva a cancelar

de manera total la inscripción del instrumento notarial número 83,966, volumen dos mil ciento cincuenta y seis de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis que aparece a favor de mis contrarias el inmueble ubicado en avenida del Parque manzana 8, lote 31, departamento 1, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, y se procede a inscribir a favor del demandante la titularidad del inmueble en comento, previo pago de los derechos correspondientes; C) Previos la sentencia ejecutoriada del presente juicio, solicito se gire atento oficio al Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a fin de que se haga la inscripción en el libro, volumen y asiento que corresponda, para que quede registrada la sentencia, en la que se declara judicialmente que se ha consumado la usucapión a favor del promovente. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de JOEL VARAS SANTANA, SALVADOR VARAS VALENZUELA y MARIA ELENA VALENZUELA GONZALEZ DE VARAS, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los seis días del mes de febrero del dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil quince (2015).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

721.- 12, 23 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO**

En el expediente número 69/2014, MARIA CATALINA DURAN GONZALEZ en carácter de Apoderada Legal de GREGORIO PASCUAL GILDARDO FUENTES MORALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número casi esquina con Tranquillino Garibay Barrio San Sebastián en el Municipio de Tonalco, Estado de México, mismo que mide y linda; al norte: en 14.20 metros con Gregorio Pascual Gildardo Fuentes Morales; al sur: en 15.20 metros con Guadalupe Domínguez de M. (hoy con Osvaldo Morales Domínguez); al oriente: en 7.25 metros con Avenida Adolfo López Mateos; al poniente: en 7.31 con Rufino Fuentes Morales. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 107.00 metros cuadrados y una construcción de 67.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a doce de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de febrero del año 2015.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

824.- 18 y 23 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 671/2013.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSE ORTEGA VERA Y MARIA INES CHAVEZ LUCAS, EXPEDIENTE 671/2013, SECRETARIA "A", EXISTEN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICE.-

MEXICO DISTRITO FEDERAL A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

A sus autos el escrito presentado por el C. JOSE LUIS GUEVARA ROJAS, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo de su parte, ni desahogo la vista dada por auto de fecha nueve de enero del año dos mil quince, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora. Por otra parte es de hacer notar que del Certificado de Libertad de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, que obra en autos, se desprende como único acreedor la parte actora en el presente juicio. Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: VIVIENDA 7, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 7, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, SOBRE EL LOTE DE TERRENO CONOCIDO COMO "SAN CARLOS", UBICADO EN SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE "LOS PIRULES", UBICADO EN LA CALLE DE MIGUEL ALLENDE SIN NUMERO DE LA COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,760,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los

edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un periódico de aquella Entidad Federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para Distrito Federal.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada REMEDIOS MANI MARTINEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. REMEDIOS MANI MARTINEZ.-RÚBRICA.

914.-23 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

LUIS ARTURO SOLARES ARENAS y MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ CASTRO, se hace de su conocimiento que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por medio de sus representantes denuncia ante éste Juzgado bajo el número de expediente 612/2002, el Juicio Ordinario Civil RESCISION DE CONTRATO, reclamando las siguientes prestaciones: A) De SOLARES ARENAS LUIS ARTURO y HERNANDEZ CASTRO MARIA DEL SOCORRO: PRIMERA.- La cancelación de Crédito No. 8900500992 y la rescisión de contrato de compra-venta, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, que por parte de nuestro poderdante le fue otorgado a los hoy demandados, con fecha 18 de agosto del año 1989, celebrado respecto al inmueble ubicado en la manzana V, edificio 35, departamento 402, Colonia Tejavanes en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; SEGUNDA.- El pago inmediato de la cantidad de \$162,732.72 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL 72/100 M.N.) derivada de 127.0000 (ciento veintisiete veces de salario mínimo general mensual en el Distrito Federal) vigente a la fecha como se acredita en el estado de cuenta que se anexa a la demanda, más las amortizaciones e intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble antes descrito; TERCERA.- La aplicación íntegra a favor de INFONAVIT, de las cantidades cubiertas hasta la fecha y en su caso, las que se sigan cubriendo hasta el momento en que se desocupe la vivienda, a título de pago por el uso de la misma, tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio ha estado a entera disposición de los demandados desde la fecha que fue otorgado el crédito. B) De SOLARES ARENAS LUIS ARTURO, HERNANDEZ CASTRO MARIA DEL SOCORRO y VALPUESTA CASTILLO ADRIAN: PRIMERA.- Como consecuencia de la rescisión, la desocupación y entrega por parte de los demandados del inmueble ya descrito en un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la notificación hecha por el Juzgado de la demanda; SEGUNDA.- El pago de gastos y costas del juicio. C) Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO: PRIMERA.- La cancelación de la inscripción del Contrato de Transmisión de Propiedad bajo el régimen condominial de la construcción, Otorgamiento de Crédito y Construcción de Garantía Hipotecaria celebrado por el actor y los demandados, registrada bajo la partida 189, volumen 1009. Libro Primero, Sección Primera del 25 de octubre de 1990. conforme a la escritura que se anexa; SEGUNDA.- La anotación preventiva marginal de esta demanda en la inscripción antes señalada a fin de evitar cualquier contrato, convenio o acto que tenga por objeto gravar, enajenar, arrendar, traspasar o celebrar cualquier acto jurídico relativo al inmueble ya descrito. Fundándose en los hechos que menciona en su demanda inicial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de del veinte de

mayo del dos mil catorce, emplácese a LUIS ARTURO SOLARES ARENAS y MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ CASTRO por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-En cumplimiento a lo ordenado por auto del veinte de mayo del dos mil catorce.-Dado a los treinta días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

908.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

JOSE ANGEL RODRIGUEZ VENEGAS, en su carácter de Apoderado Legal de FABIOLA ARANA LOPEZ DE LOS RIOS, promueve en el expediente 947/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil PAGO DE RENTAS, en contra de MARIA DE LA PAZ ALCALA MARTINEZ y LEON LUPERCIO IÑIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) El pago de las rentas adeudadas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio todos del año dos mil ocho, a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una dando la cantidad total de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). B) El pago de los servicios adeudados como son los referentes a luz, agua, teléfono, mismos que a la fecha no han sido liquidados y existe el adeudo; C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por diligencia de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce se señalan las once horas con treinta minutos del día once de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en autos, consistentes en: un departamento marcado con el número 403, del edificio "D", cuerpo "7-8" conjunto vertical marcado con el número oficial seis-A, Avenida de Las Colonias, lote "B", Colonia Las Colonias, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, sobre la cantidad de \$693,025.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad resultante de la deducción del cinco por ciento de la cantidad de \$729,500.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que se fijo como base para el remate del inmueble materia del juicio, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en primer lugar, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado ordenándose su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de febrero de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

365-A1.-23 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

SEBASTIAN GUZMAN MENDEZ y/o SEBASTIAN GUZMAN y MARIA INES MENDOZA ALVA DE GUZMAN.

Por medio del presente se le hace saber que el señor SATURNINO GUZMAN MENDOZA, le demanda bajo el

expediente número 823/2011, de este Juzgado, la USUCAPION o PRESCRIPCIÓN POSITIVA de una fracción respecto de un predio denominado "Zacatenco" ubicado en la calle Plan de San Luis número 2, en la población de San Martín de las Pirámides, Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha quince de abril del año mil novecientos ochenta, a través de un contrato de compraventa, los hoy demandados vendieron al suscrito una fracción del terreno denominado "Zacatenco" y desde esa fecha ha mantenido la posesión bajo las condiciones que establece la Ley para prescribir, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 12.40 metros y colinda con calle Plan de San Luis.

Al sur: 22.30 metros y colinda con Ofelia Guzmán Mendoza.

Al oriente: 21.05 metros y colinda con Juan Guzmán.

Al poniente: 17.50 metros y colinda con calle Cuauhtémoc.

Con una superficie de 349.00 metros cuadrados.

Sin embargo, oportunamente se aclaró que debido a la urbanización que ha sufrido la población con la echadura de banquetas y ampliación de calles ha dado origen a que existía diferencia en las medidas, que dando el terreno con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.43 metros y colinda con calle Plan de San Luis.

Al sur: 20.08 metros y colinda con Ofelia Guzmán Mendoza.

Al oriente: 21.03 metros y colinda con Juan Guzmán, antes Luis Guzmán.

Al poniente: 17.94 metros y colinda con calle Cuauhtémoc.

Con una superficie de 299.76 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, se presenten dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita. Fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-En Otumba, México, a diez de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

122-B1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 75/2015, promovido por DELFINA GONZALA POBLETE CUENCA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en EL POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ TLALELULCO, CALLE

PROLONGACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, PARAJE CONOCIDO COMO "LA MONERA", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 65.45 METROS CON FIDEL GARCIA; AL SUR: EN DOS LÍNEAS DE 78.57 METROS CON DELFINA GONZALA POBLETE CUENCA CON HONORABLE AYUNTAMIENTO DE METEPEC, Y 1.15 METROS CON HONORABLE AYUNTAMIENTO DE METEPEC; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 150.73 METROS CON H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC Y 29.91 CON H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC; Y AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS DE 181.23 METROS CON LUIS LARA Y ALBERTO TÉLLEZ, 0.62 METROS CON H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC. CON UNA SUPERFICIE DE 13,183.20 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil quince.- DOY FE.

Fecha de acuerdo: 12/02/2015.- Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

909.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO D.F.
EDICTO**

SRIA "A"

EXP. NÚM. 965/2013

SE CONVOCAN POSTORES.

-- En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FERNANDO GARCIA BENITEZ. Exp. No. 965/2013, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA de la VIVIENDA 1, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 40, DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO LA ALBORADA UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCION RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$443,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

México, D.F. a 26 de Enero de 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

907.- 23 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN – CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

PEDRO ARIZPE DÁVILA, promovió en el expediente número 104/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del INMUEBLE UBICADO CALLE MAYAB, SIN NÚMERO, PUEBLO SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 501.64 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 33.80 METROS LINDA CON ÁNGEL MONTOYA BACA; ACTUALMENTE CON FRANCISCO JAVIER ROSAS CORDERO, CON DOMICILIO CERRADA DE IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 19-B, COLONIA SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; AL SUR 29.30 METROS LINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE 15.90 METROS LINDA CON BIVIANA BACA DE JESÚS, ZANJA DE POR MEDIO; ACTUALMENTE CON FRANCISCO GUZMÁN REYES, CON DOMICILIO EN SEGUNDA CERRADA IGNACIO ZARAGOZA SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO; AL PONIENTE EN DOS TRAMOS DE NORTE A SUR EL PRIMERO DE 10.00 METROS, EL SEGUNDO DE 6.40 METROS, LINDA CON CAMINO VECINAL.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, dado en Cuautitlán Izcalli a los seis días del mes de febrero de dos mil quince.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de enero de dos mil quince firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.- Rúbrica.

906.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ALEJANDRA GALICIA OROPEZA, bajo el expediente número 1251/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA ESPAÑA SIN, SANTA MARIA CUEVAS ZUMPANGO ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE AVENIDA MADRID NO. 5, BARRIO ZAPOTLAN, SANTA MARIA CUEVAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.80 y 10.45 metros con Vicente Rodríguez Ortiz, AL NORORIENTE: 7.74 metros con Elia Ruth Reyes Martínez, AL NORPONIENTE: 18.26 y 5.01 metros con Eduardo Galicia Oropeza, AL SURORIENTE: 14.71, 8.74 y 3.51.00 metros con Elia Ruth Reyes Martínez, AL SURPONIENTE: 22.14 y 7.86 metros con a la firma del contrato avenida España actualmente Avenida Madrid y 12.28, 0.60 con Eduardo Galicia Oropeza, AL ORIENTE: 13.91 y 5.76 metros con Elia Reyes Martínez, AL PONIENTE: 8.65 metros con Enrique Galicia Oropeza; con una superficie de 1,289.94 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil quince (2015)

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: Siete (07) de enero de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

362-A1.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ROSALBA MONTES DE OCA CHOREÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1387/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Cuarta Cerrada de Adolfo López Mateos, sin número, Barrio de Santiago, Primera Sección, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Agustín Viveros Jiménez; al sur: 10.00 metros con Camino Público; al oriente: 20.00 metros con Esperanza García; al poniente: 20.00 metros con Clara Baena; con superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentantes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

Validación de edicto. Acuerdo de fecha: seis (06) de enero de dos mil quince (2015).- Secretario de Acuerdos, Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

362-A1.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente 763/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado promovido NORA IRENE NAVARRETE AVILA en contra de FERNANDO SANCHEZ MORALES se ordenó emplazar a través de edictos al señor FERNANDO SANCHEZ MORALES, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le demanda: 1).- En fecha trece de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, contraí matrimonio civil con el C. FERNANDO SANCHEZ MORALES, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2).- Bajo protesta de decir verdad, establecimos nuestro domicilio conyugal en calle prolongación San Luis Potosí, manzana L, lote 17, variante 13, La Cruz Comalco, Municipio de Toluca, Estado de México 3).- Durante nuestro matrimonio procreamos a tres hijas de nombres, MARIA FERNANDA, ANA PATRICIA y NORA CARINA de apellidos SANCHEZ NAVARRETE, las cuales a la fecha cuentan con las edades de veinticuatro, veintitrés y veinte años respectivamente. 4).- No omito señalar a su Señoría bajo protesta de decir verdad que el último domicilio del C. FERNANDO SANCHEZ MORALES del cual tuvo conocimiento la suscrita fue el conyugal ubicado en calle prolongación San Luis Potosí, manzana L, lote 17 variante 13 La Cruz Comalco, Municipio de Toluca, Estado de México, ya que desde hace 7 años nos separamos desconociendo algún domicilio en el que pueda ser localizado. 5).- Por así convenir a mis intereses, he decidido divorciarme del C. FERNANDO SANCHEZ MORALES, por lo cual

acudo ante su Señoría a manifestar mi firme voluntad de no querer continuar con mi matrimonio, a efecto de que decrete el divorcio solicitado. Se anexa propuesta de convenio. PRIMERA).- Respecto a la guarda y custodia de nuestras hijas de nombres NORA CARINA, ANA PATRICIA y MARIA FERNANDA de apellidos SANCHEZ NAVARRETE, es de relevancia mencionar que nuestras hijas cuentan con la mayoría de edad. SEGUNDA).- Con relación al régimen de visita y convivencia del progenitor con nuestras hijas y tomando en cuenta de que nuestras hijas en la actualidad cuentan con la mayoría de edad y que cada una hace su vida de forma independiente. TERCERA).- En cuanto al domicilio donde se hizo vida en común, siendo este el ubicado en calle prolongación San Luis Potosí, manzana, L, lote 17, variante 13, La Cruz Comalco, Municipio de Toluca, Estado de México, lo habitará la C. NORA IRENE NAVARRETE AVILA, mientras dure y después de que concluya el presente procedimiento. CUARTA).- Respecto a la pensión alimenticia a favor de nuestras hijas de nombres NORA CARINA, ANA PATRICIA y MARIA FERNANDA de apellidos SANCHEZ NAVARRETE, es de relevancia mencionar que nuestras hijas cuentan con la mayoría de edad y no tienen la necesidad de alimentos. QUINTA).- Las partes no se reclaman alimentos entre sí por así convenir a sus intereses, a sí mismo se hace mención que ninguno de los cónyuges se ha dedicado propiamente a la administración dirección atención del hogar o cuidado de la familia de manera cotidiana. SEXTA).- En cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal se propone lo siguiente bajo protesta de decir verdad y tomando en consideración que durante nuestro matrimonio solo adquirimos un bien inmueble, que es el ubicado en calle prolongación San Luis Potosí, manzana L, lote 17 variante 13, La Cruz Comalco, Municipio de Toluca, Estado de México. Por lo cual se propone que dicho bien antes descrito se quedará a favor de la C. NORA IRENE NAVARRETE AVILA, una vez decretado el divorcio y haya causado ejecutoria, la cual se obliga a cubrir con todos los derechos y obligaciones que genere dicho bien inmueble así como los gastos generados como son luz, agua y predial, mismos que han venido siendo cubiertos por la C. NORA IRENE NAVARRETE AVILA. SEPTIMA).- Las partes convienen profesarse mutuo respeto, tanto entre ellos como con sus familiares, comprometiéndose a no agredirse físicamente, verbalmente, ni psicológicamente. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 05 de diciembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

898.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1596/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC contra GARCIA PRISCO SANDRA, expediente 1596/2012, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil dictó unos autos el día diecinueve de enero y cinco de febrero del año en curso, mismo que en lo conducente se lee:

"...para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en Hipoteca que se constituyó sobre el inmueble ubicado en la "casa veintiuno

régimen tres, del inmueble en condominio horizontal denominado "Encinos Cuautitlán III" edificado sobre el lote identificado con el número tres resultante de la subdivisión del predio a su vez resultante de la fusión de los terrenos de común repartimiento denominados "El Potrerito" y "La Longaniza" ubicados en la calle Emiliano Zapata sin número esquina calle Luis Nishizawa, Colonia Barrio del Carmen, San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. Se señala para que tenga verificativo dicha subasta las once horas del día dieciocho de marzo de dos mil quince. Sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código citado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en dicha entidad con plenitud de jurisdicción, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. Elabórese por el personal encargado del turno el exhorto, oficio y edictos y póngase a disposición de la parte interesada para su presentación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Mitzi Aquino Cruz, quién actúa con la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Saab Aldaba, que autoriza y da fe.-Doy fe....".

Asimismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, dicha subasta deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 09 de febrero de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

900.-23 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

ROBERTO RAMON AGUILAR HERNANDEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha veinte de octubre del año dos mil catorce, emitido en el expediente número 1618/2013, relativo al Juicio de Usucapión, promovido por MIGUEL CRUZ ORTIZ y JUAN ALBERTO CRUZ TRUJILLO, en contra de ROBERTO RAMON AGUILAR HERNANDEZ, se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado en mi favor la prescripción positiva (Usucapión) del inmueble ubicado en calle Norte 3, manzana 1132, lote 6, Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, que cuenta con las siguientes

medidas y linderos: noreste: 10.10 metros con lote trece, sureste: 19.00 metros con lote cinco, suroeste: 10.30 metros con calle Norte Tres, noroeste: 19.00 metros con lote siete, con una superficie total de acuerdo con la escritura registrada de 194 metros cuadrados. b).- En caso de oposición a la parte demandada, el pago de gastos y costas que genere el trámite del juicio, quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veinte de octubre del año dos mil catorce.-Lic. Javier Olivares Castillo, Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

120-B1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

121-B1.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

ARTURO RIOS DOMINGUEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 101/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del predio denominado "La Cañada", ubicado en camino Real a Zumpango en Tlalchinolpa en el poblado de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 15 de agosto de 1994, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que realizó con el señor VICTOR MARTINEZ NIEVES, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y de manera ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros colinda con Virginia Ríos Domínguez, al sur: 47.00 metros colinda con camino Real a Zumpango, al oriente: 94.00 metros colinda con Alberto Hernández Nieves y al poniente: 94.00 metros colinda con Alberto Rojas Nieves, con una superficie de 4,418.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar.- Otumba, México, diecisiete de febrero de dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

118-B1.-23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. JAVIER RAFAEL NICOLAS MORALES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 5 de febrero del año dos mil quince 2015, dictado en el expediente número 798/2014, que se ventila en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Guarda y Custodia, promovido por MATEO NICOLAS CASILLAS y CARMELA MORALES SORIA en contra de JAVIER RAFAEL NICOLAS MORALES, DELIA OSORIO ABREGO, GIL OSORIO SARMIENTO y PAULA ABREGO MORALES, las siguientes

prestaciones: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestra menor nieta de nombre IRSA PAMELA NICOLAS OSORIO. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine a los suscritos, para el caso de que la parte contraria se oponga temerariamente a la presente demanda. Y admitida que fue la demanda, toda vez que se desconoce el domicilio de los codemandados JAVIER RAFAEL NICOLAS MORALES y DELIA OSORIO ABREGO, con fundamento en los artículos 1.138, 1.181, 5.1 y 5.40 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a JAVIER RAFAEL NICOLAS MORALES y DELIA OSORIO ABREGO, a través de edictos. Asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha cinco 5 de febrero del año dos mil quince 2015. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los trece 13 días del mes de febrero del año dos mil quince 2015.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angélica Nonoal Sacamo.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CRUZ GARCIA RAMIREZ (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL BEATRIZ GODINEZ ZAMBRANO, le demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente número 302/2012, las siguientes prestaciones: A.- La rescisión del contrato de crédito contenido en el instrumento número 9403677-1, el cual se describe posteriormente en el hecho marcado con el número I y que funda la acción intentada, con fundamento en el párrafo primero del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. B.- La cancelación del crédito identificado internamente en el INFONAVIT con el número 9400312840 dispuesto y destinado por la hoy parte demandada para la adquisición del inmueble que más adelante se indica. C.- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de la cantidad adeudada a mi mandante por suerte principal al día 28 de septiembre de 2010 derivada del crédito concedido a la demandada, es decir, se reclama el pago de 269.9750 (DOSCIENAS SESENTA Y NUEVE PUNTO NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA VECES DE SALARIO MINIMO MENSUAL) vigente en el Distrito Federal cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente \$471,586.96 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la Cláusula Primera del contrato que funda esta acción. D.- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses ordinarios adeudados a mi mandante, devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula que con posterioridad habré de señalarse en el capítulo de hechos de esta demanda, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. E.- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos y adeudados a mi poderdante, así como los que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula que posteriormente habré de precisarse, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de

sentencia. F.- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de las primas de seguro vencidos y adeudados a mi poderdante así como los que se sigan reclamando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula que posteriormente habrá de precisarse, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. G.- La declaración judicial que determine que los pagos de las amortizaciones con sus respectivos intereses efectuados por el hoy demandado, serán aplicados en su totalidad en favor de mi representada como pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato base de la presente acción, de conformidad a lo estipulado en el párrafo tercero del Artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. H.- La restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble descrito en el punto de hechos marcado con el número dos de este escrito, con todas las mejoras y accesorios integrados al mismo, en cual fue dado en garantía hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. I.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de éste juicio.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 15 de noviembre de 1993, el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES celebró con el señor CRUZ GARCIA RAMIREZ, un contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria, mediante el cual dicha Institución le otorgó al hoy demandado un crédito por 271 VSMM (DOSCIENTAS SETENTA Y UN VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL), para la operación traslativa de dominio del inmueble consistente en la vivienda tipo multifamiliar, ubicada en manzana 10, lote 2, edificio E, departamento 502, del Fraccionamiento Campo Uno, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pero toda vez que a la fecha el demandado no le ha pagado las amortizaciones del capital e intereses correspondientes a dicho crédito, acudió a esta vía legal para solicitar la rescisión del contrato antes mencionado, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio del demandado CRUZ GARCIA RAMIREZ, se le emplaza por medio de edictos, haciéndosele saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los trece días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil catorce, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.- Rúbrica.

905.-23 febrero, 5 y 17 marzo.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En los autos del expediente 1054/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIA DEL CARMEN MONDRAGON ARELLANO y JESUS RESENDIZ HERNANDEZ, en cumplimiento

al auto de fecha veintiocho de enero del dos mil quince, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día nueve de marzo del dos mil quince, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del Inmueble dado en garantía hipotecaria, debiéndose anunciar para su venta por una sola vez, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; convocando postores al remate del siguiente bien: "Un inmueble ubicado en el departamento número 6, del condominio ubicado en el lote 14, manzana 20, del conjunto habitacional denominado "Jardines de la Cañada", actualmente sin número oficial de la calle Jazmines, en la Colonia "Ciudad Labor", Municipio de Tultitlán, Estado de México, mismo que fue valuado por los peritos por la cantidad de \$282,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en los avalúos. Se expide el presente a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.- Doy fe.- Auto que ordena la publicación de edictos de veintiocho de enero del dos mil quince, expedido por el Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Segundo Secretario.- Secretario Judicial.- Rúbrica.

888.- 23 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente 41/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ELVIA ARROYO MOLINA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en el pueblo de San Martín Cachuapán, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 26.50 metros y linda anteriormente con Jorge Medrano, ahora Ricardo Cruz Gómez; al sur: 23.30 metros y linda anteriormente con Prisciliano Cruz Rueda, ahora Gregorio Cruz Jiménez y Roberto Morales Moreno; al oriente: 104.00 metros y linda con Marcos Almazán Jiménez y; al poniente: 106.00 metros y linda anteriormente con José Gómez Rivera, ahora Javier Gómez Alanís, Fernando Cruz Cruz, Margarito Martínez Ortiz y Martín Cruz Jiménez, con una superficie de 2,625.00 m2 (dos mil seiscientos veinticinco metros cuadrados) en tal virtud mediante proveído de fecha veintidós de enero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, dieciséis de febrero de dos mil quince.- Auto de fecha: veintidós de enero de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

890.- 23 y 26 febrero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. No. 151/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RODRIGUEZ GARCIA ALEJANDRA y ADRIANA

RODRIGUEZ GARCIA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, mediante auto de fecha veintisiete de enero y auto dictado dentro de audiencia de veinte de enero, ambos del dos mil quince, señaló las doce horas del día dieciocho de marzo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como vivienda once, del lote diez, de la manzana VI, del condominio trece, prototipo "SIAMES" del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Los Portales", Municipio de Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en el periódico "El País", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Tultitlán, Estado de México en los estrados del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad por igual plazo.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.- Rúbrica.

892.- 23 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 85/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por YERALDIN ELIAS GUTIERREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Reforma número 14, La Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.90 metros con Marcelino Vallejo; al sur: 5.90 metros con calle de Reforma; al oriente: 44.83 metros con María Quezada Salinas; al poniente: 44.83 metros con Elfego Serrano Gutiérrez; con una superficie total de 264.49 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra-venta con el señor ANTONIO SERRANO GUTIERREZ, en fecha treinta de julio del año de dos mil, para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México, a dieciocho de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha trece de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Metepec, Estado de México, Lic. Rosa María Millán Gómez.- Rúbrica.

899.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE LUIS CASTILLO ESTRADA y GRACIELA CHAVEZ ZALDIVAR; expediente 572/2005. El C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado Alejandro Torres Jiménez dicto un auto que a la letra dice: -----

En auto de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, El C. Juez señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en denominado San Juan ubicado en la calle sin nombre número exterior 13, sector departamento número 203 vivienda, edificio 1, Colonia San Juan Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y/o departamento número 203 del edificio 1, sujeto al régimen 1. marcado con el número 13 de la calle San Antonio y terreno en el que está construido, que es el lote denominado "San Juan", que se ubica en la población de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; con la superficie medidas, linderos y colindancias descritos en el expediente, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes.-----

Para su publicación que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de Juzgado y en los Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, y en el periódico "Diario Imagen".- Notifíquese.- México, D.F., a 16 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Ma. Guadalupe del Río Vázquez.- Rúbrica.

901.- 23 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

A ELSA GOMES GONZALES:

En el expediente 365/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado promovido por RENE SANCHEZ CASTILLO en contra de ELSA GOMES GONZALES, el actor RENE SANCHEZ CASTILLO es su voluntad dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con ELSA GOMES GONZALES, a fin de que se le mande dar vista en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: El señor RENE SANCHEZ CASTILLO manifiesta su voluntad de no querer continuar con el vínculo matrimonial que la une a la señora ELSA GOMES GONZALES toda vez que a la fecha no se cumplen con los fines del matrimonio, además de que no existe interés por las partes de reanudar la relación matrimonial, se manifiesta que en el presente asunto el único hijo procreado de nombre LUIS RENE SANCHEZ GOMEZ, es mayor de edad, por lo que se deja a salvo sus derechos para realizar, si es el caso petición alguna, proveído de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce. Se tuvo por presentado, a RENE SANCHEZ CASTILLO, promueve Procedimiento Especial solicitando de ELSA GOMES GONZALES, el divorcio incausado, se admite la solicitud en la vía de procedimiento especial de tramitación predominantemente oral el cual se ordena sustanciar bajo los principios de oralidad, inmediación, publicidad, concentración y continuidad. Con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación por edictos; Toda vez que se ignora el domicilio de la citada, el Juez ordenó hacerle saber del presente Juicio por este medio y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que a más tardar comparezca en este Juzgado apersonarse al presente asunto a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia que dichos aspectos serán regulados en términos de lo

establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del ordenamiento legal en consulta; es decir, se otorgará a las partes un plazo común de cinco días para que conforme a los requisitos de una demanda formulen sus pretensiones, hechos y ofrezcan sus medios de prueba, respecto de los puntos que no hayan sido objeto de consenso y los demás que estimen convenientes, con los escritos que presenten se dará vista a las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga, opongán defensas y excepciones y ofrezcan los medios de prueba respectivos por el plazo de cinco días. Así mismo, prevéngase para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de febrero de dos mil quince.- Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.- Rúbrica.

891.- 23 febrero, 5 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 697/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por EVANGELINA MENDOZA VILCHIS, a través de su apoderado legal Licenciado Marcelo Santana González, en contra de CATALINA MORA NAVA, AURELIANO JUAN ALMAZAN NAVA, MARIA DE LOURDES ALMAZAN MORA y RAMON MASATOSHI UDO IBARRA, por auto de fecha treinta de enero del dos mil quince, se señalaron las diez horas del día dieciocho de marzo del dos mil quince, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos en pública almoneda, ubicado en: calle Felipe Angeles número 1208-A, entre Laguna de Tlachaloya y Felipe Villanueva, Colonia Villa Hogar, en Toluca, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'200,449.85 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de la última actualización de avalúo practicada por el perito tercero en discordia, menos la deducción del cinco por ciento que fue realizada desde la primera almoneda de remate, en términos del artículo 2.235 del Código Procesal Civil, por lo que publíquense los edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, por lo que convóquense postores. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a doce de febrero del dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de auto que ordena la publicación: treinta de enero de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.- Rúbrica.

897.- 23 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAUL OROZCO ALVAREZ y JUDITH SANCHEZ MACIEL, expediente número 624/2013, se han señalado las trece horas del día dieciocho de marzo de dos mil quince, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del

bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número dieciséis, del lote cuatro, de la manzana dos, de la calle Jardín de la Herradura, prototipo "Cedro", del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Hacienda del Jardín", localizado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, D.F., a 14 de enero 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.- Rúbrica.

894.- 23 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP. 195/13.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de veinte de noviembre del año dos mil catorce y auto de siete de enero del año dos mil quince, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de DIAZ BARREIRO DIAZ LUIS EDUARDO expediente número 195/13, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo diecinueve de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado hipotecado ubicado en avenida Pedro Guzmán Campos, número 17, departamento 301 y sus cajones de estacionamiento marcados con los números 21 CH y 21 G, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical de tipo habitacional medio denominado "Sierra Huautla", del lote 1, de la manzana 3, conjunto urbano de tipo habitacional medio denominado "Rincón de la Montaña", Colonia El Potrero Lomas de San Lorenzo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México valuado en la cantidad de (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras de la cantidad resultante de reducirle al precio de avalúo un veinte por ciento. Se convocan postores.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal.

Para su debida publicación los tableros de ese Juzgado en los de la Tesorería de la entidad, en el periódico el de mayor circulación de la entidad así como en los lugares de costumbre de la localidad los que se deberán mandar fijar y publicar por igual plazo.- México, D. F., a 12 de enero del año 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.- Rúbrica.

893.- 23 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 150/15, EL C. DANIEL DE JESUS DAVILA SIERRA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino del Arroyo, esquina con cerrada del Ocotál sin número, en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas de 12.36 metros y 40.58 metros, con terreno del señor Hugo Abauza, cuyo nombre completo es Hugo Abauza Juárez, al sureste: 58.15 metros, antes con camino o calle del Arroyo, al este: 31.34 metros con cerrada El Ocotál, al oeste: 51.72 metros con propiedad de Rodrigo Vázquez Huerta, con una superficie aproximada de 2,220.00 metros cuadrados. La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el dieciocho de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de febrero de dos mil quince, para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.- Secretario, Licenciado Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica.

911.- 23 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 154/2015 que se tramita en este Juzgado, JOSE DE JESUS CALDERON OJEDA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en la población de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- tres líneas 1.- 33.84 metros, 2.- 37.77 metros, 3.- 42.32 metros, todos colindando con calle del Arroyo; al este.- 74.24 metros colindando con terreno propiedad de Porfirio Vázquez Rojas; al sureste: 39.31 metros colindando con terreno propiedad de Manuel Queijeiro; al sur: cinco líneas, 1.- 23.69 metros, 2.- 15.19 metros; 3.- 36.58 metros; 4.- 16.39 metros; 5.- 9.87 metros, todos colindando con Filiberto Rojas Morales; al oeste: 128.34 metros con Porfirio Vázquez Rojas. Con una superficie aproximada de 12,202.72 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a diecisiete de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de Validación 12 de febrero de 2015.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Rosalva Esquivel Robles.- Firma.- Rúbrica.

912.- 23 y 26 febrero.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
 G E N E R A L E S**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O S**

Expediente 105461/92/2014, ALICIA ZAMORA MONTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Colonia", ubicado en calle Plan de Guadalupe perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.9 metros con Maximino Hernández; al sur: 9.9 metros con calle Plan de Guadalupe; al oriente: 26.40 metros con José Zamora Montes; al poniente: 26.40 metros con Marcos Zamora Montes. Con una superficie de 261.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105465/89/2014, MA. MAGDALENA ALVAREZ MONTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Colonia", ubicado en calle Plan de Guadalupe perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.9 metros con Gaspar Hernández Mendoza; al sur: 9.9 metros con calle Plan de Guadalupe; al oriente: 26.40 metros con Irene Meneses Martínez; al poniente: 26.40 metros con José Zamora Montes. Con una superficie 261.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105468/86/2014, IXCHEL LOPEZ ZUÑIGA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Jaguey del Negro", Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.00 metros con Ricardo Guillermo Márquez Martínez; al sur: 27.00 metros con Ponciano Castro; al oriente: 21.00 metros con camino; al poniente: 21.00 metros con Nazario Alva. Con una superficie de 567.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de febrero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105464/90/2014, JOSE ZAMORA MONTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Colonia", ubicado en calle Plan de Guadalupe, Municipio de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.9 metros con Gaspar Hernández Mendoza; al sur: 9.9 metros con calle Plan de Guadalupe; al oriente: 26.40 metros con Ma. Magdalena Alvarez Montes; al poniente: 26.40 metros con Alicia Zamora Montes. Con una superficie de 261.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105463/91/2014, MARCOS ZAMORA MONTES, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "La Colonia", ubicado en calle Plan de Guadalupe perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.9 metros con Maximino Hernández; al sur: 9.9 metros con calle Plan de Guadalupe; al oriente: 26.40 metros con Alicia Zamora Montes; al poniente: 26.40 metros con Sabino Zamora Ortega. Con una superficie de 261.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105469/85/2014, CRISTINA JUANA RIVERA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Jaguey del Negro", ubicado Santa María Palapa perteneciente a San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.50 metros con Odilia Gudiño Ledesma; al sur: 27.50 metros con Ixchel López Zúñiga; al oriente: 30.00 metros con camino; al poniente: 30.00 metros con Nazario Alva. Con una superficie 850.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 97405/57/2014, GABRIELA AVENDAÑO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tierra Blanca" ubicado en la población de San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito Judicial de Otumba, Edo. de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.95 metros con calle privada; al sur:

36.30 metros con Ricarda Rodríguez González; al oriente: 56.50 metros con calle sin nombre; al poniente: 52.00 metros con Emilio Hernández Sánchez. Con una superficie de 1,484.98.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 22 de octubre del 2014.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105466/88/2014, YOLANDA DE LA ROSA MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Teopantilla", ubicado San Martín de las Pirámides, Municipio del mismo nombre y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.00 metros con camino; al sur: 78.00 metros con camino; al oriente: 83.15 metros con Autopista México Tuxpan; al poniente: 42.00 metros con camino. Con una superficie 5,137.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Expediente 105467/87/2014, MA. ODILIA GUDIÑO LEDESMA, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Jaguey del Negro", ubicado Santa María Palapa perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, y Distrito de Otumba, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.00 metros con Crisóforo Elizalde; al sur: 32.00 metros con Ricardo Guillermo Márquez Martínez; al oriente: 25.00 metros con camino; al poniente: 25.00 metros con Nazario Alva. Con una superficie de 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 30 de enero del 2015.- Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.- Rúbrica.

910.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 216254/1773/2012, DOMINGO RIVERA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia número 24, Capultitlán, Toluca, México; mide y colinda: norte: 14.00 mts. con calle sin nombre; sur: 14.00 mts. con el C. Catarino Villavicencio; oriente: 119.50 mts. con privada sin nombre; poniente: 119.50 mts. con Pedro Nájera. Superficie: 1673.00 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, febrero 19 de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

895.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 187145/1476/2012, EDUARDO MONROY LOPEZ y ANA LAURA CABRERA DURAN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3ª cerrada de Cuauhtémoc sin número, Colonia El Arenal, Cacalomacán, Toluca, México; mide y colinda: norte: 18.56 mts. con propiedad del Sr. José Luis Romero Mondragón; sur: 18.57 mts. con calle sin nombre; oriente: 26.98 mts. con propiedad del Sr. José Heriberto Ortiz Martínez; poniente: 26.77 mts. con propiedad de la Sra. Sara Carolina Rodríguez. Superficie: 500.00 m² aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, diciembre 09 de 2014.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

896.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. No. 3909/74/2014, ANTIOCO RIVERA HIPOLITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Potzontepic, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 32 metros y colinda con Darío Rivera Cervantes; al sur: 29 m 80 cm y colinda con Brigido Cruz José; al oriente: 18 metros con 80 centímetros y colinda con Domingo Bemabé Gerardo; al poniente: 15 metros y colinda con carretera. Superficie aproximada de 510 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 05 de diciembre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4048/11/2015, VICTORIA VELAZCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capula, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 3.53 m y colinda con calle privada; al sur: 25.13 m y colinda con calle; al oriente: 39.64 m y colinda con calle privada; al poniente: 28.00 m y colinda con Erasmo Leopoldo Alberto Velazco García. Superficie aproximada de 430.98 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4045/08/2015, DAVID CORTEZ TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 288.00 mts. colinda con el C. Emigdio Cortez Toledo; al sur: 370.00 mts. colinda con el C. Timoteo Cortez Toledo; al oriente: 142.00 mts. colinda con la C. Marcelina Cortez Toledo; al poniente: 158.00 mts. colinda con el C. Antonio Campuzano. Superficie aproximada de 48,805.00 metros cuadrados

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4043/06/2015, DAVID VELAZCO BARON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Capula, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 32.18 m y linda con José Hernández Macedo, José Luis Barón Campuzano; al sur: 6.68 m y linda con calle privada; al oriente: 21.38 m y linda con Gloria Catalinda Velazco García; al poniente: 22.57 m y linda con Rosalba Cruz Sancha. Superficie aproximada de 381.47 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4040/03/2015, FRANCISCO MARTINEZ JAIMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Totolmaloya, Municipio de Sultepec, Edo. Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 19.57 m y colinda con la calle; al sur: 7.20 m y colinda con zona de restricción Federal; al oriente: 33.79 m en 2 líneas, la primera 24.77 m, la segunda 9.02 m y colinda con el Sr. Alfonso Martínez; al poniente: 42.87 m en 2 líneas, la primera 24.30 m, la segunda 18.57 m y colinda con el Sr. Alfonso Martínez. Superficie aproximada de 675.83 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4047/10/2015, ELPIDIA MAURICIA CORTEZ TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 265.00 mts. colinda con la C. Marcelina Cortez Toledo; al sur: 150.00 mts. colinda con el C. Antonio Cortez Toledo; al oriente: 260.00 mts. colinda con la Familia Trujillo; al poniente: 235.00 mts. colinda con el C. Timoteo Cortez Toledo. Superficie aproximada de 52,340.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.-23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

Exp. No. 4046/09/2015, MODESTA CORTES TOLEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 260.00 mts. colinda con Antonio Cortez Toledo; al sur: 325.00 mts. colinda con camino del pueblo de Santa Cruz; al oriente: 310.00 mts. colinda con la familia Vallejo; al poniente: 80.00 mts. colinda con el monte del pueblo de Santa Cruz; superficie aproximada de 41,320.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4042/05/2015, JUAN MARCELINO VELAZCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capula, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 19.68 mts. y colinda con la Escuela Telesecundaria de Capula y el Preescolar de la misma localidad; al sur: 27.44 mts. y colinda con la calle privada; al oriente: 26.63 mts. y colinda con Margarita Ertinda Velazco García; al poniente: 10.51 mts. y colinda con Gloria Catalina Velazco García; superficie aproximada de 384.13 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4044/07/2015, ERASMO LEOPOLDO ALBERTO VELAZCO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la localidad de Capula, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 19.53 mts. y colinda con calle privada; al sur: 15.17 mts. y colinda con calle; al oriente: 30.00 mts. y colinda con Victoria Velazco García; al poniente: 29.64 mts. en tres líneas, la primera de 7.92 m. la segunda de 6.16 m. y la tercera de 15.56 m. y colinda con Rosalba Cruz Sancha; superficie aproximada de 430.94 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4039/02/2015, FRANCISCO FLORES CAMPUZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la Ciénega Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en cinco líneas la primera de 14.00 metros, la segunda de 33.80 metros, la tercera de 18.95 metros, la cuarta de 31.90 metros y la quinta 18.32 metros ambas líneas colindan con camino público; al sur: en cinco líneas la primera 18.80 metros, la segunda 4.10 metros, la tercera 24.92 metros, la cuarta 20.50 metros y la quinta 20.50 metros, ambas líneas colindan con propiedad del C. Rodrigo Campuzano Barón; al oriente: en tres líneas la primera 21.00 metros, la segunda 4.00 metros y la tercera 25.60 metros, ambas líneas colindan con propiedad de la C. Elvia Campuzano Barón; al poniente: una línea de 82.33 metros y colinda con barranca y/o con Gerardo Campuzano Flores. Superficie aproximada de 2,992.12 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4063/12/2015, ANDRES BELTRAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, México, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 122.00 mts. y colinda con barranca; al sur: 117.00 mts. en dos líneas, la primera de 48 mts. y la segunda de 69 mts. con Anselmo Beltrán Flores; al oriente: 157 mts. y colinda con carretera; al poniente: 291.00 mts. y colinda con Maricela Beltrán Flores y carretera; superficie aproximada de 26,768 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 4064/13/2015, AMADEO GASPAS GASPAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Diego Sánchez, Municipio de Sultepec, México, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: son 12 metros colinda con el señor Francisco Gaspar Gaspar; al sur: son 13 metros con 14 cm. y colinda con el señor Zenón Gaspar Gaspar; al oriente: son 16 metros con 25 cm. y colinda con el señor Wilfrido Acosta Campuzano; al poniente: son 24 metros con 60 cm. y colinda con brecha de empedrado; superficie aproximada de 256 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 13 de febrero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

Exp. No. 3908/73/2014, ABEL BENAVIDES MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huayatenco, Municipio de Texcatitlán, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: norte: 170.00 metros con Catalina

Carbajal Granados; sur: 144.00 metros con carretera; oriente: 276.00 metros con Salomé Suárez Granados; poniente: en dos líneas 50.00 metros con Juan Granados y 92.00 metros con Teresa Granados; superficie aproximada de 32,813.00 metros 2.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 5 de diciembre de 2014.- La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

Exp. No. 5691/54 BIS/2014, TORIBIO MIRANDA CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas del Pulque, Municipio de Temascaltepec, México, Distrito de Temascaltepec, México, mide y linda: al norte: 57.00 metros y colinda con Dolores Tejado; al sur: 52.00 metros y colinda con Elena Carmona; al oriente: 28.60 metros y colinda con Inés Sotelo; al poniente: 23.50 metros y colinda con Dolores Tejado; superficie aproximada de 1410.06 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 22 de enero de 2015.- La C. Registradora, Lic. Norma Hernández Garduño.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EL C. DELFINO OJEDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 30888/85/2014, sobre un predio ubicado en calle Leandro Valle S/N Segundo Barrio en esta Cabecera Municipal, Joquicingo, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.23 metros y colinda con calle Leandro Valle; al sur: 9.90 metros y colinda con Alfonso Hernández Rodríguez; al oriente: 14.07 metros y colinda con Enrique Álvarez Bernal; al poniente: 14.42 metros y colinda con José Luis Leyva; superficie aproximada de 143.00 m2 (ciento cuarenta y tres metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 13 de enero de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

913.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
EDICTO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante Escritura 10,775 (diez mil setecientos setenta y cinco), del Volumen 217 (doscientos diecisiete) ordinario, de

fecha diecisiete de Febrero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR ESTRADA BERNAL, EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **CATALINA ESTRADA CARBAJAL, JORGE LUIS ESTRADA CARBAJAL y FERNANDO ESTRADA CARBAJAL**, quienes comparecen en esta acto con sus testigos los señores **OMAR BARRERA ESPINO y ARTURO MOISÉS VARGAS VELÁZQUEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

904.-23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
EDICTO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante Escritura 10,774 (diez mil setecientos setenta y cuatro), del Volumen 218 (doscientos dieciocho) ordinario, de fecha diecisiete de Febrero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA TRINIDAD CARBAJAL VILCHIS, EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **CATALINA ESTRADA CARBAJAL, JORGE LUIS ESTRADA CARBAJAL y FERNANDO ESTRADA CARBAJAL**, quienes en este acto comparecen con sus testigos los señores **AGUSTINA FIGUEROA LÓPEZ y SALVADOR REYES REYES**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

904.-23 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 105,986, Volumen 2,566, de fecha 23 de Enero de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Aceptación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA DEL SOCORRO SANDOVAL CASTRO**, que

otorgaron los señores **ALEJANDRO, MARÍA DEL CARMEN, EFRAÍN y MARÍA DE JESÚS AZUCENA todos de apellidos ANTONIO SANDOVAL**, en su calidad de Descendientes en Primer Lugar, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.144, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

117-B1.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 52,103, volumen 1,683, de fecha 30 de enero de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARIA DE LOS DOLORES, JESUS CARLOS, JUAN ALFREDO, GUILLERMO ENRIQUE y LUIS ROBERTO**, todos ellos de apellidos **SALAZAR MONTOYA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **JUAN ALFREDO SALAZAR MONTOYA**, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA MONTOYA MIRANDA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de febrero de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

366-A1.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **51,906**, otorgada el **13 de febrero de 2015**, ante mí, las señoras **BEATRIZ CATALINA TÉLLEZ-SILL SÁNCHEZ y ESTELA SÁNCHEZ PALOMERA**, reconocieron la validez del testamento, la primera aceptó el legado instituido y la segunda la herencia, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MANUEL DE JESÚS TÉLLEZ-SILL PADILLA**, además la señora **ESTELA SÁNCHEZ PALOMERA**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

Naucalpan, Méx., a 16 de febrero de 2015.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.- RÚBRICA.

361-A1.- 23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 52,096, volumen 1,686, de fecha 29 de enero de 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARIA DE LOS DOLORES, JESUS CARLOS, JUAN ALFREDO, GUILLERMO ENRIQUE y LUIS ROBERTO**, todos ellos de apellidos **SALAZAR MONTOYA**, en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **GUILLERMO ENRIQUE SALAZAR MONTOYA**, en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JESUS SALAZAR GUZMAN, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 10 de febrero de 2015.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

360-A1.- 23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **55,562**, volumen **1098** de fecha 05 de Diciembre de 2014, los señores **ANGELICA ROSALES SALINAS, HORACIO ROSALES SALINAS, ORLANDO HIPOLITO ROSALES SALINAS E HILDA ROSALINA ROSALES SALINAS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELENA SALINAS ORTEGA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 16 de Mayo de 2013.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 11 de Febrero de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

883.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **55526**, volumen **1096** de fecha 25 de Noviembre de 2014, el señor **CARLOS GASPERIN OJEDA**, dio inicio a la Sucesión

Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA MARIA ORTEGA MARTINEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 15 de marzo de 2006.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 09 de Febrero de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

884.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,595, volumen 1097 de fecha 18 de Diciembre de 2014, los señores **FRANCISCO JAVIER, ESTELA, CELSO, JOSE LUIS, MARIA MAGDALENA, IGNACIO, MIGUEL, LEODEGARIO, FLORENTINO y VALENTE** todos de apellidos **PALOMAR BAENA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CELSO PALOMAR GUTIERREZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 10 de Enero de 1991.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 11 de Febrero del año 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

885.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,595, volumen 1097 de fecha 18 de Diciembre de 2014, los señores **FRANCISCO JAVIER, ESTELA, CELSO, JOSE LUIS, MARIA MAGDALENA, IGNACIO, MIGUEL, LEODEGARIO, FLORENTINO y VALENTE** todos de apellidos **PALOMAR BAENA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA MAGDALENA BAENA LOPEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de Marzo del año 2001.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 11 de Febrero del año 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

886.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **55,717**, volumen **1101**, del 10 de Febrero de 2015, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**, compareciendo los señores **MANUEL MARTINEZ MARTINEZ LOPEZ, MANUEL SANTIAGO MARTINEZ ESPÍÑEIRA, MARISOL MARTINEZ ESPÍÑEIRA y ANA SOFIA MARTINEZ ESPÍÑEIRA** a título de "**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**" y el primero a título "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 12 de Febrero de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

887.-23 febrero y 5 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA SANCHEZ LIMA, ACTO QUE FORMALIZAN LAS SEÑORAS ANA LUISA Y BELEN SANDRA DE APELLIDOS SANCHEZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTAS HEREDERAS Y LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS COMO ALBACEA, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.

889.-23 febrero y 6 marzo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 540, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, expediente: 866/2013, publicado los días 4 y 16 de Febrero de 2015.

Dice: CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEO DE TULTEPEC II",

Debe Decir: CONJUNTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC II",

Atentamente

Lic. Maria Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 430/2011
POBLADO: SAN VICENTE CHICOLOAPAN
MUNICIPIO: CHICOLOAPAN
ESTADO: MEXICO**

**C. ISAAC, ALICIA, MIRIAM DOLORES Y ANGELINA
DE APELLIDOS HERNANDEZ VALENCIA
EN SU CALIDAD DE CODEMANDADOS
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: 430/2011, relativo al poblado denominado: SAN VICENTE CHICOLOAPAN, Municipio de CHICOLOAPAN, Estado de MEXICO, promovido por RONALD ORLANDO OSPINA GUSTIN Y EDWIN ALEJANDRO MARTINEZ VELANDIA, en el cual reclaman LA NULIDAD DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN EL ACTA DE ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, CELEBRADA EN EL EJIDO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, se dictó un acuerdo de fecha TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, el cual ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, emplazándolos para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día **VIERNES VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, A LAS ONCE HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 185 de la Ley Agraria.-DOY FE-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE

**EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RÚBRICA).**

119-B1.-23 febrero y 3 marzo.





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED J. ISABEL CONTRERAS MARTÍNEZ, SU COMPARECENCIA, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADAS EN PASEO SAN ISIDRO NÚMERO 803, BARRIO DE SANTIAGUITO EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52140; DEBIENDO PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y COPIA SIMPLE DE LA MISMA; LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE USTED FUE OFRECIDA PARA:

EXPEDIENTE	EN CALIDAD DE	PRUEBA OFRECIDA POR	FECHA DE DESAHOGO DE CONFESIONAL
IGISPEM/DR/SAPA/015/2015	ABSOLVER POSICIONES (CONFESIONAL)	JOSÉ LUIS LÓPEZ SANABRIA	26 DE FEBRERO DE 2015, A LAS 10:00 HORAS
	ABSOLVER POSICIONES (CONFESIONAL)	ROMÁN CARDENAS GARCÍA	26 DE FEBRERO DE 2015, A LAS 11:00 HORAS

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 24, 25 FRACCIÓN II, 32, 33, Y 38 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 118 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 18 DE JULIO DE 2013, EL CUAL ENTRÓ EN VIGOR, EN FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO ISABEL MONTOYA ARCE
INSPECTOR GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).**

882.-23 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. EDUARDO SERGIO TELLEZ SAAVEDRA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 143, Libro Primero Sección Primera, de fecha 28 de abril de 1971, mediante Folio de presentación NO. 966.- Referente a **la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 3,748, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 02 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LOTIFICACION PARCIAL QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", SECCION SEPTIMA Y OCTAVA.-** Respecto al lote 06, manzana 143, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 07.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 05.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 69.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE PETUNIAS.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 24 de noviembre del 2014.-

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

363-A1.- 23, 26 febrero y 4 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MARGARITO CRUZ PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 VOL. 143, Libro 1o, Sección I, fecha de inscripción 20 de junio de 1972, mediante folio de presentación: 1116.- Referente a **la INSCRIBIR TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 29,312 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128, DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE Y LICENCIADO MIGUEL BORREIL NAVARRO, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.-** Respecto del INMUEBLE: lote 15, manzana 9-A, en el Fraccionamiento Jardines de Casanueva, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NE: 13.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SE: 10.00 MTS. LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO.- AL SO: 13.04 MTS. CON LOTE 14.- AL NO: 10.00 MTS. CON AVENIDA MANZANILLO.- SUPERFICIE DE 130.70 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 09 de diciembre del 2014.-

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

364-A1.- 23, 26 febrero y 4 marzo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Jurídica Consultiva
Departamento de Responsabilidades "B"

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. JUAN ALBERTO HERRERA MORO Y CASTILLO
DIRECTOR DE OBRAS DE IXTAPALUCA, MÉXICO,
POR EL PERIODO DEL 18 DE AGOSTO DE 2009 AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2012, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/336/2015 de fecha cinco de febrero de dos mil quince, suscrito por el C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene citatorio a garantía de audiencia relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AO/93/14 ... Con fundamento en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; y 129 fracción I, inciso b) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia se cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia; Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Día once de marzo del año dos mil quince, a las diez horas**, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, Estado de México. **Objeto o alcance de la diligencia.** Se hace de su conocimiento que la comparecencia es con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones, presuntamente constitutivos de **responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio** que se le atribuyen en su carácter de **Director de Obras de Ixtapaluca, México, durante la administración 2009-2012**, de conformidad con el artículo 129, fracción I, inciso c), del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia **Presunta responsabilidad administrativa resarcitoria**. Derivado de lo anterior, se presume su responsabilidad de las observaciones no solventadas, por el presunto daño ocasionado al erario de **Ixtapaluca, México**, por la cantidad total de **\$275,554.94 (doscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos en moneda nacional)**, que de igual forma se relacionan en el **Pliogo Preventivo de Responsabilidades** número **OSFEM/UAJ/PPR-AO/93/14**. Apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en el presente citatorio, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por perdidos los derechos que debió ejercitar en la misma; lo anterior de conformidad con los artículos 59 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, conforme al numeral 7. Se hace de su conocimiento que el procedimiento que nos ocupa será substanciado por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, desde el desahogo de la garantía de audiencia, hasta el cierre de instrucción, en términos de los artículos 26, fracción II, y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicados supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia; y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El expediente OSFEM/UAJ/PAR-AO/93/14, está a su disposición para su consulta en la oficina que se cita en el cuerpo del presente documento, específicamente en la Subdirección Jurídica Consultiva, Departamento de responsabilidades "B", de conformidad con el artículo 20 del de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoriamente en términos del dispositivo 7 de la ley de la materia. Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el término de tres días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ
(RÚBRICA).

881.-23 febrero.